



SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0006-. Proposición de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el Sistema Público de Salud de La Rioja y de información pública sobre las listas de espera.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.
Tramitación reglamentaria.

1404

9L/PPLD-0008-. Proposición de Ley relativa a reforma de la Ley 7/2009, de 22 de noviembre, de servicios sociales de La Rioja.

Natalia Rodríguez Valladolid – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Criterio del Gobierno.

1404

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

9L/PPLP-0002-. Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular para la protección, difusión y promoción de la Tauromaquia en La Rioja.

Salvador Arza Cilleros – Comisión Promotora de ILP protección, difusión y promoción Tauromaquia.

1405

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0006 - 0902608-. Proposición de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el Sistema Público de Salud de La Rioja y de información pública sobre las listas de espera.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 8 de abril de 2016, considerando que el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016 tomó en consideración la proposición de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado por unanimidad remitir a la Comisión de Salud la proposición de ley y abrir el plazo de presentación de enmiendas al articulado, que será de diez días a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de abril de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

9L/PPLD-0008 - 0903000-. Proposición de Ley relativa a reforma de la Ley 7/2009, de 22 de noviembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Natalia Rodríguez Valladolid – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 8 de abril de 2016, vista la comunicación del Gobierno de La Rioja por la que remite criterio respecto a la toma en consideración de la proposición de ley, ha acordado ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 8 de abril de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

A la Presidenta del Parlamento de La Rioja

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento, se remite certificado del acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2016, en el que manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a reforma de la Ley 7/2009, de 22 de noviembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Logroño, 1 de abril de 2016. La consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior: Begoña Martínez Arregui.

BEGOÑA MARTÍNEZ ARREGUI, consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretaria de su Consejo,

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día uno de abril de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo por el que el Gobierno manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a reforma de la Ley 7/2009, de 22 de noviembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

El Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Manifiestar que el Gobierno de La Rioja comparte plenamente el interés por la calidad de los servicios públicos, y en particular de los servicios sociales, y de ahí su iniciativa para la tramitación de la vigente Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales. Igualmente, queda plenamente demostrado este interés en la mejora continua de la regulación de los servicios sociales en La Rioja, contando en este momento con una Ley de Servicios Sociales de tercera generación, que reconoce derechos subjetivos de los ciudadanos y establece una cartera de servicios y de prestaciones de servicios sociales.

Segundo. Respecto a la modificación propuesta consistente en la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 16 al objeto de establecer dotaciones mínimas homogéneas de profesionales para los servicios sociales de primer nivel, en función del número de habitantes, indicamos:

La dotación mínima de trabajadores sociales en el primer nivel ya está regulada en el artículo 37 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja. En este sentido es necesario poner de manifiesto que, en la actualidad, La Rioja cuenta con una ratio más favorable que las dotaciones incluidas en las leyes y decretos de servicios sociales de otras comunidades autónomas que se citan y sirven de fundamento a la proposición de ley propuesta.

Respecto al resto de profesionales, el mencionado artículo 37 ya establece la necesidad de contar con unidades específicas para la promoción y atención asistencial en el ámbito de la infancia, la mujer y la familia, así como en el ámbito de inclusión social, en los municipios de más de 20.000 habitantes. El resto de municipios deberá desarrollar programas específicos en los respectivos ámbitos, pudiendo asociarse entre sí para prestarlos. Si su población es inferior a 4.000 habitantes, cabe desarrollarlos a través de los centros de coordinación de servicios sociales comunitarios, dependientes del Gobierno de La Rioja. Estos programas ya se ejecutan por los profesionales correspondientes a la naturaleza del proyecto desarrollado.

La aplicación de este criterio asegura la cobertura y la calidad en la atención territorial, frente al riesgo de discrecionalidad que pudiera derivarse en la aplicación de otras variables, como las señaladas para la aplicación de los ratios en la proposición de ley.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno manifiesta su oposición a la toma en consideración de la proposición de ley planteada, dado que las previsiones establecidas actualmente en la ley y las dotaciones existentes constituyen una garantía superior a la propuesta formulada.

Tercero. Remitir el presente acuerdo al Parlamento de La Rioja para su tramitación reglamentaria".

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación.

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

9L/PPLP-0002 - 0902953- Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular para la protección, difusión y promoción de la Tauromaquia en La Rioja.

Salvador Arza Cilleros – Comisión Promotora de ILP protección, difusión y promoción Tauromaquia.

En reunión celebrada el día 8 de abril de 2016, vistos:

La proposición de ley de referencia, presentada por D. Salvador Arza Cilleros, D. David Colmenero Oca, D. Alejandro Lerena Martínez, D.ª Concepción Martínez Rico y D.ª María Ángeles Ruiz López, constituidos en comisión promotora, para promover una iniciativa legislativa popular para la protección, difusión y promoción de la Tauromaquia en La Rioja.

El acuerdo adoptado por la Mesa en sesión de 18 de marzo de 2016, por el que manifiesta que la documentación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/1985, de 20 de mayo, sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano, y que el artículo 5 de dicha ley dispone que la Mesa se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad.

Considerando:

Que con fecha 4 de abril de 2016 el Gobierno remite el criterio respecto a la toma en consideración.

Que la iniciativa reúne todos los requisitos para su admisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1985, de 20 de mayo, de iniciativa legislativa del pueblo riojano.

Acuerda por unanimidad:

1.º Admitir a trámite la iniciativa de referencia.

2.º Comunicar a la Comisión Promotora que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de iniciativa legislativa del pueblo riojano, ha de proceder, en el plazo de tres meses, a la recogida de las firmas en los pliegos necesarios, sellados y numerados previamente por este Parlamento, en los que, obligatoriamente, se reproducirá, como encabezamiento, el texto íntegro de la proposición de ley.

Si por la extensión del texto de la proposición fuera preciso emplear otros folios, en todos ellos deberá constar, como encabezamiento, el título de la misma y fecha de su admisión por la Mesa, debiendo cumplirse, además, lo establecido en los artículos 9 y 10 de la citada norma.

3.º Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de abril de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40